

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2021-00856-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la demanda en lo siguiente:

1. Se aclare cuál de los títulos que se aportó (letras de cambio o contrato de préstamo de dinero), será el documento base de la presente acción ejecutiva.

2. Con fundamento en la anterior precisión, se deberá corregir el libelo petitorio de la demanda para indicar a favor de quien se libraré la respectiva orden de pago, es decir, H&H ASOCIADOS FINANCIERO S.A.S., o la señora GLADYS ALCIRA FORERO RUIZ, ya que las letras de cambio aportadas se diligenciaron a favor de GLADYS ALCIRA FORERO RUIZ a título personal y no en su calidad de representante legal de H&H ASOCIADOS FINANCIERO S.A.S.

3. Excluir de las pretensiones de la demanda las solicitudes de condena formuladas, como quiera que, se trata de un proceso ejecutivo.

4. Precisar los periodos de tiempo sobre los cuales se pretende el cobro de intereses remuneratorios causados sobre cada obligación.

5. Integrar y presentar en solo escrito la demanda corregida, con cada una de las observaciones indicadas en este auto.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa **única y exclusivamente** al correo electrónico: jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá Bogotá D.C., el día veintiocho (28) de septiembre de 2021
Por anotación en estado N° **98** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a8bd42cb53d88c7df0b8e51ba60e68a6d07ce837a4fb61a3c0ecd5447fdafe0

Documento generado en 27/09/2021 12:45:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>